

- 10.^a) Las cuestiones que quedan surgió entre los fe-
riantes y el contratista, ya sea sobre interpretación
de estas condiciones ó la tarifa á ellas
anexas, ó ya sobre cobertura, pago ó cualquier
otra cosa, serán resueltas por el Sr. Alcalde
ó por la Comisión municipal del ramo, segun
proceda.
- 11.^a) El precio del contrato lo pagará el contratista
en la Depositaría municipal, cuya dependen-
cia no deberá aducir mas calderilla que un
so pjo en esta forma:
- Mil quinientos el dia dos de Septiembre; mil el dia
cuatro; mil el dia seis; mil el dia ocho; y mil
el dia diez, y las otras mil el dia doce precisa-
mente.
12. Serán de cuenta del contratista el pago al edi-
tor del Boletín oficial de los anuncios de subas-
ta, el reintegro del papel que se incorpore en el
expediente y los demás gastos que quedan
ocurrir en la formalización del contrato.
- 13.^a) El contratista no tiene derecho á reclamar reba-
ja del precio del contrato, ni ninguna otra cosa
contra el Ayuntamiento, aun cuando las recla-
maciones hubieran de fundarse en no haber
estado ocupadas todas las casetas ó en que deja-
ron de establecerse algunos puestos, por cuanto
el presente contrato desde luego se declara
que lo es á riesgo y ventura.
- Exceptuase, sin embargo los casos de al-
teración del orden público ó declaración de epidemia.
- 14.^a) Son obligatorias para dicho contratista todas
las disposiciones contenidas en el expreso Real